



# **Reglamento para la Selección y Nombramiento del Rector (a) y Vicerrectores**

---

Cotuí, provincia Sánchez Ramírez,  
julio, 2026.

## ÍNDICE

|                                                                              |    |
|------------------------------------------------------------------------------|----|
| PRESENTACIÓN.....                                                            | 1  |
| CAPÍTULO 0. IDENTIDAD Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.....                         | 2  |
| CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y ALCANCE .....                      | 3  |
| CAPÍTULO II. DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA UTECO .....                     | 3  |
| CAPÍTULO III. DE LA RECTORÍA .....                                           | 5  |
| CAPÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.....                          | 5  |
| PARA SER RECTOR.....                                                         | 5  |
| CAPÍTULO V. DE LAS FUNCIONES DEL/LA RECTOR(A).....                           | 6  |
| CAPÍTULO VI. DE LAS VICERRECTORIAS .....                                     | 7  |
| CAPÍTULO VII. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA SER VICERRECTOR(A)..... | 8  |
| CAPÍTULO VIII. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN.....                          | 8  |
| ESPECIAL DEL CONSEJO.....                                                    | 8  |
| CAPÍTULO IX. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL/LA RECTOR(A) .....                 | 9  |
| CAPÍTULO X. DE LA CONVOCATORIA .....                                         | 11 |
| CAPÍTULO XI. DE LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES.....                        | 11 |
| CAPÍTULO XII. DE LOS PLAZOS PARA LA.....                                     | 12 |
| SELECCIÓN DEL/LA RECTOR(A).....                                              | 12 |
| CAPÍTULO XIII. DEL PROCESO DE REPOSTULACIÓN .....                            | 12 |
| DEL/LA RECTOR(A).....                                                        | 12 |
| CAPÍTULO XIV. DE LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS VICERRECTORES .....       | 14 |
| CAPÍTULO XV. DISPOSICIONES FINALES.....                                      | 15 |

W. H. S. G.

Am.

sin

E

Am

## PRESENTACIÓN

La presente normativa que hoy se somete a conocimiento y aplicación de nuestra Comunidad Académica tiene como propósito establecer un marco claro, transparente y participativo para la selección y nombramiento del/la Rector(a) y de los Vicerrectores de la UTECO. Este reglamento responde a la necesidad de fortalecer los principios de gobernanza institucional, promoviendo procesos que aseguren el mérito, la idoneidad profesional, la legitimidad académica y el compromiso con los valores fundamentales que sustentan nuestra filosofía institucional.

La gestión académica y administrativa de nuestra institución requiere de líderes que no solo cuenten con las credenciales y la trayectoria necesarias, sino que también sean capaces de inspirar y coordinar el trabajo colectivo hacia la excelencia en docencia, investigación, extensión y responsabilidad social. En este sentido, el presente reglamento detalla los requisitos, etapas, procedimientos y criterios de evaluación que deben regir cada proceso de selección, garantizando así condiciones de equidad, integridad y representatividad.

Asimismo, se ha procurado alinear esta normativa con las disposiciones legales nacionales, las normativas institucionales y las mejores prácticas del ámbito universitario, buscando reforzar el carácter democrático y autónomo de nuestra casa de altos estudios. El reglamento pretende garantizar que la designación de nuestro rector(a) y vicerrectores sea expresión de un proceso diáfano.

Animamos a toda la Comunidad Académica a asumir este reglamento como un instrumento normativo, una manifestación concreta del compromiso colectivo con la institucionalidad, la transparencia y la calidad del gobierno de la universidad.

La Universidad se fortalece cuando sus liderazgos se construyen con responsabilidad, legitimidad y visión de futuro.

**Ing. Marylin Díaz**  
Rectora

## CAPÍTULO 0. IDENTIDAD Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

### Misión

Universidad Estatal formadora de profesionales íntegros y competentes mediante un modelo educativo innovador centrado en el aprendizaje, la investigación y la vinculación social. Que trabaja por el desarrollo científico, socioeconómico, cultural y la calidad de vida de la población dominicana a través de una eficiente gestión de sus recursos.

### Visión

Modelo de universidad estatal reconocida por su excelencia académica, oferta formativa con énfasis en ciencia y tecnología, de perspectiva global y responsabilidad socioambiental. Promotora de la investigación, innovación y de estrecha vinculación con el sector productivo y la sociedad.

### Principios y Valores

La UTECO se define como una comunidad académica cuyas actividades se fundamentan en un conjunto de principios y valores indispensables para el trabajo científico, tecnológico y el desarrollo humano. Estos principios y valores son:

- Objetividad en el trabajo, el rigor y la sistematización en el quehacer científico.
- La excelencia en el trabajo académico y la generosidad en el servicio a la sociedad.
- La pluralidad en el campo ideológico, social, político y creencias religiosas, dentro de un marco estrictamente apartidista y pluralista.
- La solidaridad, la tolerancia y el respeto a los derechos humanos.
- La justicia, la libertad y la fraternidad.
- La inscripción crítica del trabajo académico en la realidad social.

### Objetivos

La UTECO, como institución de educación superior comprometida con el pueblo dominicano, la comunidad local e internacional, postula los siguientes objetivos:

- Mantener su fidelidad a los ideales de una sociedad integralmente democrática, para lo cual es consustancial a la más amplia libertad de cátedra, de investigación científica y tecnológica.

- b) Procurar la formación integral de sus miembros, inculcando en ellos un sentido de responsabilidad, rigor científico, objetividad en todas las acciones, el valor de ética, la honestidad, la verdad, el amor al trabajo en equipo, el respeto al diálogo creador, un espíritu innovador y constructivo.
- c) Transmitir e incrementar el conocimiento por medio de la ciencia y de las artes, poniendo al servicio de la comunidad las acciones realizadas por sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados.
- d) Conservar, enriquecer y difundir los valores culturales del pueblo dominicano y fortalecer la conciencia de su unidad territorial y espiritual con el objetivo de resolver democráticamente sus problemas.
- e) Procurar la formación plena del estudiante, en vista a su responsabilidad como servidor de la comunidad local, nacional e internacional y en función de los requerimientos y demandas de los procesos de desarrollo integral de la sociedad dominicana.

## CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y ALCANCE

**Artículo 1.** El Reglamento para la Selección y Nombramiento del/la Rector(a) y Vicerrectores (as) establece los criterios, normas, procedimientos y etapas que fundamentan y orientan las actividades para la selección y nombramiento del/la Rector(a) y los Vicerrectores de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental, UTECO.

**Artículo 2.** El Objetivo del presente Reglamento es institucionalizar y formalizar el proceso de selección del/la Rector(a) y los vicerrectores, garantizando un proceso idóneo basado en mérito académico, reconocida solvencia moral, prestigio intelectual, capacidad gerencial e identidad institucional.

**Artículo 3.** Este Reglamento está fundamentado en la Ley No. 236-14, que convierte al Instituto Tecnológico del Cibao Oriental en Universidad Estatal UTECO, los Estatutos Orgánicos de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental, el Reglamento Interno del Consejo de Regencia de la UTECO y otras normativas nacionales e institucionales vinculantes.

## CAPÍTULO II. DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA UTECO

**Artículo 4.** La UTECO tiene los siguientes organismos directivos de carácter general:

- a) Consejo de Regencia.
- b) La Rectoría.
- c) El Consejo Académico.

**Artículo 5.** El Consejo de Regencia es el representante oficial del Estado Dominicano y la autoridad máxima para el Gobierno de la UTECO.

**Artículo 6.** El Consejo de Regencia está integrado por trece miembros y salvo el Rector, ningún miembro podrá ser profesor, estudiante o empleado de la Institución.

**Artículo 7.** El Consejo de Regencia tiene entre sus atribuciones, las siguientes:

- a) Crear y supervisar la Comisión Especial que conducirá y evaluará el proceso de selección de los candidatos a Rector(a) que conformarán la terna establecida por la Ley 236-14 en su Artículo 18.
- b) Velar por el mantenimiento de las normas, principios, valores y objetivos de la UTECO, y por el fiel cumplimiento de la Ley, el Estatuto Orgánico, las políticas, los planes, los reglamentos y el presupuesto.
- c) Presentar al Presidente de la República la terna resultante para la selección del/la Rector(a) para un período de cinco (5) años.
- d) Nombrar los Vicerrectores: previa evaluación y recomendación de la /la Rector(a) de acuerdo al Presente Reglamento, cumpliendo con el protocolo de evaluación de candidatos a optar, usando el método aplicado para la elección de rector o rectora, mediante comisión designada constituida por cinco personas (Presidente, Rector y tres miembros del Consejo, que evaluará los postulantes.
- e) Evaluar anualmente el desempeño del/la Rector(a).
- f) Proponer previa formulación de cargos y cumpliendo con el debido proceso, mediante votación secreta la destitución del Rector (a) que viole la Ley, el Estatuto Orgánico o los Reglamentos Internos de la Institución con la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de la matrícula del Consejo de Regencia, hará las recomendaciones al Poder Ejecutivo.
- g) Conocer del proceso de destitución del Vicerrector(es) previa formulación de cargos y cumpliendo con el debido proceso, mediante votación secreta la destitución del Rector (a) o que viole la Ley, el Estatuto Orgánico o los Reglamentos Internos de la Institución con la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de la matrícula del Consejo de Regencia.
- h) El proceso para la destitución del nuevo rector debe hacerse conforme lo establecido en la Ley 236-14 y los reglamentos existentes.

**Artículo 8.** El Consejo Académico es el organismo que tiene a su cargo la consecución de políticas, normas y procedimientos de carácter general de la Institución, de acuerdo a los lineamientos, valores, directrices y disposiciones establecidos por el Consejo de Regencia.

**Artículo 9.** El Consejo Académico tiene entre sus funciones asesorar al Rector(a) en la administración académica de la UTECO, velar por el mantenimiento de las normas, valores

y objetivos de la academia; así como, por el fiel cumplimiento de los reglamentos y normativas.

J.A.M.M.

### CAPÍTULO III. DE LA RECTORÍA

And

**Artículo 10.** La Rectoría es la unidad directiva en la que reside por delegación del Consejo de Regencia, la autoridad ejecutiva para el Gobierno inmediato de la UTECO. Su gestión debe orientarse al cumplimiento de la misión institucional, la mejora continua y la rendición de cuentas.

sin

**Artículo 11.** Al frente de la Rectoría habrá un/a Rector(a) nombrado por el Presidente de la República a partir de una terna que le será presentada por el Consejo de Regencia.

And

**Artículo 12.** El/la Rector(a) será responsable de las funciones correspondientes y el depositario de la autoridad asignada por el Consejo de Regencia. Permanecerá cinco (5) años en sus funciones podrá reelegirse por un solo período adicional, de conformidad con lo establecido en la Ley 236-14 que convierte a ITECO en Universidad UTECO, en el presente Reglamento y otras normativas vinculantes.

And

**Párrafo.** El/la Rector(a) será juramentado por el Presidente de la República Dominicana o la persona en quien delegue esa función.

And

### CAPÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA SER RECTOR

E

**Artículo 13.** En la UTECO de conformidad con el Artículo 19 de la Ley 236-14 para ser Rector(a) se requiere que los postulantes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser dominicano.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.
- d) Ser titulado universitario, de preferencia con el grado de doctorado de cuarto nivel (PHD) o su equivalente.
- e) Tener como mínimo diez (10) años de experiencia profesional en áreas relevantes para el cargo.
- f) Ser una persona de reconocida solvencia moral y prestigio intelectual.
- g) Haber ejercido la docencia, la investigación científica y funciones gerenciales de alto nivel por un tiempo mínimo de diez años.
- h) Tener disposición de asumir la filosofía y las normativas institucionales.

SEC

ASOM

- i) Poseer habilidad gerencial.
- j) No haber sido sancionado por faltas graves en el ejercicio profesional o académico.
- k) No encontrarse en inhabilidad o incompatibilidad legal para ejercer cargos públicos.

J.A.M.M.

**Artículo 14.** En cada proceso de selección del/la Rector(a), el Consejo de Regencia, establecerá el perfil aspirado del/la Rector(a) a ser elegido, de acuerdo a la etapa de desarrollo institucional y la estrategia de la Institución, cuidando siempre de que tales competencias o condiciones sean coherentes y no entren en conflicto con el Estatuto Orgánico de la UTECO.

in

mm.

**Artículo 15.** La actualización del perfil de la posición del/la Rector(a) podrá tomar en consideración, además de las competencias establecidas en las normativas institucionales, las siguientes:

- a) Las características del candidato en el orden institucional:
  - Apoyo de sectores significativos de la comunidad universitaria.
  - Capacidad de comprensión de la cultura de la Universidad.
  - Concepción del futuro de la Universidad y acciones para lograrlo.
  - Identificación con los valores y principios de la Universidad
  - Lealtad a la Institución.
- b) Las características en relación a la tendencia nacional e internacional de la Educación Superior:
  - Independencia de intereses económicos y políticos que garanticen que pueda representar efectivamente la autonomía de la Institución.
  - Buena reputación en el medio universitario nacional.
  - Capacidad de atracción de sectores claves para el desarrollo de la Universidad.

e

id

E

## CAPÍTULO V. DE LAS FUNCIONES DEL/LA RECTOR(A)

**Artículo 16.** El/la Rector(a) de la UTECO tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el mantenimiento de las normas, valores y objetivos de la Universidad y por el fiel cumplimiento del marco legal del Sistema de Educación Superior y la Administración Pública, Estatuto Orgánico y de los reglamentos internos de la UTECO.
- b) Proponer al Consejo de Regencia las modificaciones de los reglamentos de la UTECO.
- c) Dirigir las operaciones de la UTECO de acuerdo al Plan de Desarrollo Quinquenal.

SEC

Kam

- d) Nombrar el personal de la UTECO, de conformidad con los reglamentos vigentes.
- e) Proponer al Consejo de Regencia la creación o supresión de Vicerrectorías y de otras unidades académicas o administrativas.
- f) Proponer al Consejo de Regencia la creación o supresión de carreras o programas Académicos, previa recomendación del Consejo Académico.
- g) Representar a la UTECO en las gestiones o actividades en que esta intervenga.
- h) Ser el representante legal de la Universidad.
- i) Firmar a nombre de la UTECO en toda transacción u operación jurídica en que ésta participe de acuerdo a las normas establecidas.
- j) Someter al Consejo de Regencia el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la UTECO, a más tardar el 30 de agosto o en la fecha en que se disponga, a los fines de ser presentado al Poder Ejecutivo y/o las unidades presupuestarias del Estado dominicano.
- k) Cualquier otra función que le sea delegada o asignada por el Consejo de Regencia o el Consejo Académico.

## CAPÍTULO VI. DE LAS VICERRECTORIAS

**Artículo 17.** La Universidad podrá tener tantas vicerrectorías como lo requiera para su eficiente gestión, sus diversos ámbitos o áreas de acción, a propuesta de la Rectoría y con la aprobación del Consejo de Regencia

**Artículo 18.** En la UTECO los vicerrectores serán electos por un período de cuatro (4) años, podrán permanecer en sus puestos hasta por dos períodos consecutivos, según el resultado de su evaluación de desempeño.

**Artículo 19.** En la UTECO los vicerrectores son nombrados por el Consejo de Regencia previa recomendación del/la Rector(a), de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y las normativas institucionales.

**Párrafo.** Los vicerrectores serán notificados por escrito de su elección y serán juramentados por el/la Rector(a).

## CAPÍTULO VII. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA SER VICERRECTOR(A)

**Artículo 20.** En la UTECO podrán postularse al cargo de Vicerrector/a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Dominicano.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.
- d) Ser titulado universitario, de preferencia con el grado de doctorado o su equivalente; y como mínimo un grado de maestría.
- e) Tener como mínimo diez (10) años de experiencia profesional en áreas relevantes para el cargo.
- f) Ser una persona de reconocida solvencia moral y prestigio intelectual.
- g) Ser un ciudadano residente, preferiblemente, en la provincia Sánchez Ramírez.
- h) Mostrar identificación con la filosofía de la universidad.
- i) Tener disposición de asumir las normativas institucionales y la filosofía de la UTECO.
- j) Estar en disposición de asumir el desempeño del cargo con dedicación exclusiva.
- k) No haber sido sancionado por faltas graves en el ejercicio profesional o académico.
- l) No encontrarse en inhabilidad o incompatibilidad legal para ejercer cargos públicos.

**Párrafo.** En el caso de Vicerrectorías relativas a las áreas académica o de investigación, se requerirá haber ejercido la docencia o la investigación científica por un tiempo mínimo de cinco (5) años.

## CAPÍTULO VIII. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO

**Artículo 21.** El Consejo de Regencia para la selección del/la Rector(a) conformará una Comisión Especial del Consejo que quedará integrada por tres (3) de sus miembros.

**Artículo 22.** El Consejo de Regencia nombrará una Comisión Especial, la cual podrá utilizar los servicios de una firma consultora, si lo considera pertinente.

**Artículo 23.** Ningún miembro de la Comisión Especial del Consejo podrá participar en el proceso cuando tenga vínculos familiares hasta el tercer grado de afinidad y consanguinidad o de subordinación con alguno de los postulantes para prever conflictos de intereses.

**Artículo 24.** Las funciones de la Comisión Especial del Consejo son las siguientes:

- a) Revisar el perfil del puesto de Rector(a) aprobado por la Consejo de Regencia y, si se considera necesario, someter su actualización a la consideración de ese Organismo.
- b) Diseñar un plan de acción y un cronograma de trabajo a desarrollar para realizar el proceso de selección del/la Rector(a).
- c) Informar a la comunidad nacional, mediante convocatoria publicada en medios de comunicación de amplia circulación, la apertura del proceso de selección del/la Rector(a).
- d) Recibir los expedientes de los postulantes a Rector(a).
- e) Verificar que los expedientes están completos, según los requerimientos establecidos en la convocatoria.
- f) Diseñar la metodología y los procedimientos que serán aplicados en el proceso de evaluación para la selección de los postulantes.
- g) Presentar un informe al Consejo de Regencia con la descripción del proceso seguido, la lista de todas las personas postuladas, con sus expedientes correspondientes y sus respectivas evaluaciones.
- h) Entre otras que le sean asignadas por el Consejo de Regencia.

## **CAPÍTULO IX. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL/LA RECTOR(A)**

**Artículo 25.** El Consejo de Regencia dará inicio al proceso de Selección del/la Rector(a) cada cinco (5) años, 180 días antes de finalizar el período estatutario del/la Rector(a) nombrado.

**Párrafo.** En casos especiales, el proceso para la Selección del/la Rector(a) se podrá abrir antes de finalizado el período estatutario, por: dimisión, enfermedad, muerte o cualquier otra causa que imposibilite el cumplimiento del período establecido.

**Artículo 26.** En una fecha de por lo menos 180 días antes de finalizar el período señalado en el presente Reglamento o en los casos especiales indicados, el Consejo de Regencia establecerá las líneas generales de acción a desarrollar durante todo el proceso de Selección del/la Rector(a) y conformará la Comisión Especial del Consejo para gestionarlo.

**Artículo 27.** En caso de que, por cualquier razón, un/a Rector(a), termine su período de Rectoría establecido sin que se haya concluido el proceso para la designación de un/a nuevo/a

Rector(a), el Consejo de Regencia podrá solicitar al Rector vigente permanecer transitoriamente en sus funciones hasta que el nuevo Rector haya sido designado.

**Artículo 28.** En la UTECO en el proceso de selección del/la Rector(a) se cumplirán las etapas siguientes:

1. Verificación de requisitos. La Comisión Especial del Consejo revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normativas institucionales y establecerá el perfil idóneo que deberá tener el/la Rector(a) conforme con las tendencias actuales de la educación superior y la planificación estratégica institucional.
2. Convocatoria pública. El Consejo de Regencia aprobará y publicará la convocatoria a través de los medios institucionales y nacionales, especificando el cronograma, requisitos y todas las informaciones pertinentes.
3. Inscripción de postulaciones. Los interesados deberán presentar su postulación dentro del plazo establecido, acompañada de los siguientes documentos:
  - a. Hoja de vida con soportes.
  - b. Copia de títulos académicos certificados.
  - c. Propuesta de plan de gestión rectoral.
  - d. Carta o certificación de No Antecedentes Penales
  - e. Otros requisitos que el Consejo considere pertinente, de acuerdo con el perfil deseado.
4. Evaluación de antecedentes y méritos. La Comisión Especial del Consejo valorará la formación académica, producción intelectual y experiencia en gestión.
5. Presentación de propuestas por los postulantes. Los postulantes presentarán ante el Consejo de Regencia y/o la Comisión Especial del Consejo su propuesta de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo para la Universidad, a implementar durante el período de Gestión Rectoral que aspiran.
6. Entrevista. La Comisión Especial del Consejo entrevistará a cada postulante para valorar su liderazgo, visión y capacidad de gestión.
7. Informe y recomendación. La Comisión Especial del Consejo elaborará un informe con la lista de postulantes y lo presentará al Consejo de Regencia.
8. Elaboración de la terna. El Consejo de Regencia, en sesión extraordinaria, seleccionará mediante votación la terna de candidatos a Rector(a), del listado presentado

por la Comisión Especial. Esta terna se le remitirá al Presidente de la República Dominicana para la elección del/la Rector(a).

9. Nombramiento del/la Rector(a) por el Presidente de la República Dominicana.

## CAPÍTULO X. DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 29.** La convocatoria pública deberá contener todos los requisitos de elegibilidad para ser Rector(a), el perfil de competencias y las funciones del cargo. La convocatoria establecerá el plazo máximo de entrega de los documentos solicitados, indicando el tiempo, fecha y hora final, transcurrido el cual no se aceptarán nuevos postulantes.

**Artículo 30.** El Consejo de Regencia publicará la convocatoria pública en los medios de comunicación institucionales, nacionales, en redes sociales y otros medios que establezcan para la convocatoria se difunda ampliamente con la finalidad de reclutar excelentes postulantes. Además, establecerá un plazo no mayor de treinta (30) días calendario para la presentación de postulaciones.

## CAPÍTULO XI. DE LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

**Artículo 31.** Una postulación al cargo de Rector(a) será presentada por la propia persona que aspira a la posición, siguiendo el proceso y los plazos establecidos en la convocatoria.

**Artículo 32.** Las postulaciones serán presentadas por escrito, acompañadas del currículum vitae de la persona postulada, las líneas estratégicas de un Plan de Desarrollo que muestre su identificación con la filosofía institucional y las metas se propone alcanzar en la Universidad durante el período para el cual se postula. Además, deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en las normativas institucionales y el presente Reglamento.

**Artículo 33.** Vencido el plazo de recepción de documentos, de no presentarse un número de por lo menos tres (3) personas postuladas, la Comisión Especial del Consejo realizará una nueva convocatoria pública para la presentación de nuevos postulantes, y se establecerá un plazo para la recepción de los documentos requeridos, en la forma establecida en este Reglamento.

**Artículo 34.** En la nueva convocatoria, se tomarán en cuenta los candidatos ya postulados, cuando no haya sido retirada su postulación.

**Párrafo.** En caso de que aún en la segunda convocatoria no se obtenga el número de tres (3) personas postuladas, se continuará el proceso con los candidatos existentes.

## **CAPÍTULO XII. DE LOS PLAZOS PARA LA SELECCIÓN DEL/LA RECTOR(A)**

**Artículo 35.** El Consejo de Regencia deberá tener conformado la Comisión Especial del Consejo con anterioridad a los ciento ochenta días (180) calendario previo a la conclusión del período de gestión vigente.

**Artículo 36.** El Consejo de Regencia iniciará el proceso de Selección de un/a nuevo/a Rector(a) cuando el/la Rector(a) vigente se encuentre terminando su segundo período de gestión o cuando el proceso de repostulación no haya tenido resultados positivos.

**Artículo 37.** El plazo máximo para la recepción de propuestas de postulaciones será de treinta (30) días calendario a partir del momento en que se haya realizado la convocatoria pública por parte del Consejo de Regencia.

**Artículo 38.** En un plazo no mayor treinta (30) días calendario a partir del momento en que se cierre la recepción de propuestas, la Comisión Especial del Consejo deberá haber evaluado los expedientes recibidos de los candidatos y haber remitido un informe al Consejo de Regencia con las evaluaciones y recomendaciones de los candidatos contempladas.

**Artículo 39.** En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario la Comisión Especial del Consejo, enviará al Consejo de Regencia, por vía de su Presidente, la lista de todos los candidatos con los expedientes correspondientes, así como el resultado de sus respectivas evaluaciones.

**Artículo 40.** En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario luego de recibida la opinión de la Comisión Especial del Consejo sobre los candidatos, el Presidente de Consejo de Regencia convocará a los Regentes a una reunión para seleccionar la terna que le será remitida al Presidente de la República Dominicana.

**Párrafo.** Se espera que el Presidente de la República Dominicana en tiempo no mayor treinta (30) calendario.

## **CAPÍTULO XIII. DEL PROCESO DE REPOSTULACIÓN DEL/LA RECTOR(A)**

**Artículo 41.** Cuando el/la Rector(a), vigente esté agotando su primer período y desee repostularse para un segundo, expondrá al Consejo de Regencia con al menos ciento ochenta (180) días calendario antes del vencimiento de la gestión, su intención de continuar.

**Artículo 42.** El/la Rector(a) vigente expondrá su intención de continuar por un segundo período a través de un dossier que contenga:

- a) Carta expresando su deseo de optar por un nuevo período de cinco (5) años y su motivación para tales fines.
- b) Informe de ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad durante su gestión, indicando los logros de su Plan de Gestión Rectoral y cumplimiento objetivos misionales.
- c) Propuesta de Plan de Desarrollo para la Universidad para el próximo período de cinco (5) años.
- d) Cualquier otra documentación que el Consejo de Regencia entienda pertinente.

**Artículo 43.** El Consejo de Regencia podrá proponer al Presidente de la República la reelección del/la Rector(a) vigente por un período adicional, conforme a los buenos resultados de la evaluación de desempeño de la gestión rectoral y siempre en cumplimiento con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y los Estatutos de la UTECO.

**Artículo 44.** Para proponer la reelección del/la Rector(a) vigente se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo de Regencia.

**Párrafo.** Cuando no se obtenga el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo de Regencia para la propuesta de reelección, se iniciará el proceso de selección de la terna de un nuevo Rector (a).

**Artículo 45.** Los plazos para el conocimiento por el Consejo de Regencia de la repostulación del/la Rector(a), serán los siguientes:

- a) El proceso de re postulacion del/la Rector(a) para un nuevo período se iniciará con una evaluación del desempeño del primer período de la gestión rectoral.
- b) El/la Rector(a) vigente entrega el dossier requerido a la Comisión Especial del Consejo vía la Secretaría del Consejo de Regencia
- c) La Comisión Especial del Consejo dentro de un plazo no mayor de quince (15) días calendario, luego de recibido el dossier por parte del/la Rector(a), remitirá al Consejo de Regencia un informe con las ponderaciones de lugar y las recomendaciones correspondientes.
- d) El Presidente del Consejo de Regencia, luego de recibido el Informe de la Comisión Especial, convocará a sus miembros para conocer y decidir sobre la repostulación

del/la Rector(a) para un nuevo período, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

- e) El Consejo de Regencia remitirá al Presidente de la República la propuesta de reelección del/la Rector(a) vigente para un nuevo período.

**Artículo 56.** El Consejo de Regencia tendrá un plazo no mayor de treinta (30) días calendario para desarrollar y decidir sobre el repostulación del/la Rector(a) vigente.

#### **CAPÍTULO XIV. DE LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS VICERRECTORES**

**Artículo 47.** El Consejo de Regencia está facultado para nombrar a los vicerrectores previa recomendación de la comisión seleccionada por el Consejo de Regencia para esos fines.

**Párrafo.** Los vicerrectores podrán permanecer en el puesto por hasta dos (2) períodos de cuatro (4) años cada uno, de manera consecutiva.

**Artículo 48.** En la UTECO para elección de los vicerrectores se realizará un Concurso de Oposición y cuando se considere necesario podrá contratarse los servicios de una firma Consultora especializada en gestión de talento.

**Artículo 49.** Para la elección de los vicerrectores, el/la Rector(a), formulará una terna para cada una de las posiciones apoyándose en el perfil de los postulantes, las necesidades institucionales y la ponderación del Consejo Académico.

**Artículo 50.** Para la ratificación de un segundo período de gestión de un Vicerrector(a), el/la Rector(a), será responsable de conducir un proceso de evaluación al primer período de gestión, a partir de los acuerdos de desempeño conforme a las funciones de su cargo, así como otros criterios que considere pertinentes.

**Artículo 51.** Una vez recibida la terna enviada por el/la Rector(a) el Consejo de Regencia seleccionará al Vicerrector(a), por un período de cuatro (4) años.

**Artículo 52.** Para elegir a un/a Vicerrector(a) se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo de Regencia.

**Párrafo.** Cuando no se obtenga el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo de Regencia, éste instruirá el/la Rector(a) a formular una nueva terna para su presentación al Consejo de Regencia.

## CAPÍTULO XV. DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 53.** Quedan derogadas todas las disposiciones, resoluciones o reglamento anterior que sean contrarios al presente Reglamento de Selección y Nombramiento del/la Rector(a) y Vicerrectores.

**Artículo 54.** Cualquier caso no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo de Regencia de conformidad con el espíritu del mismo, el Estatuto Orgánico vigente y las normativas institucionales.

**Artículo 55.** El Reglamento de Selección y Nombramiento del/la Rector(a) y Vicerrectores(as) entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Consejo de Regencia de la UTECO.

**Artículo 56.** Cualquier modificación al presente Reglamento de Selección y Nombramiento del/la Rector(a) y Vicerrectores(as) será realizada por el Consejo de Regencia con el visto bueno del Consejo Académico.

**Artículo 57.** Al menos cada cinco años se hará la revisión y actualización del presente Reglamento de Selección y Nombramiento del/la Rector(a) y Vicerrectores(as)

Aprobado por el Consejo de Regencia de la UTECO mediante Resolución CR--012-2025 de fecha diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Dado en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

  
**Lcdo. Ramón Marte Ferreira**  
Presidente

Firmado:

  
**Dr. Luis Rodolfo García Santos**

Secretario

  
**Ing. Marilyn Díaz**  
Miembro

  
**Lcda. Susana Esther Crisóstomo**  
Miembro

  
**Dr. Francisco I. José García**

Miembro

**Licdo. Arquímides Matías Vilorio**

Miembro

  
**Dr. Alberto Sánchez Mena**

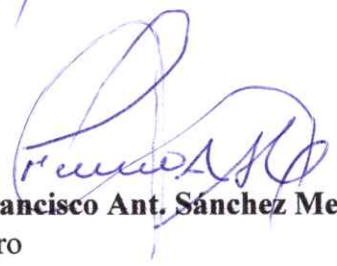
Miembro

  
**Licdo. Juan Arcadio Monegro**

Miembro

  
**Ing. Miguel Peña de los Santos**

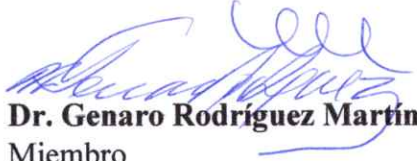
Miembro

  
**Ing. Francisco Ant. Sánchez Mena**

Miembro

  
**Ing. Rolando Muñoz Mejía**

Miembro

  
**Dr. Genaro Rodríguez Martínez**

Miembro

  
**Licda. Carmen Suriel**

Miembro